ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS

Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de TIBASOSA, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad, oportunidad y justifica la celebración de un contrato a través de proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

1. INFORMACIÓN GENERAL.	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
REGISTRO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:	BPPIM: 202500000022373 PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ", cuyo valor total es de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.954.487.012,91) MCTE."
FECHA ELABORACIÓN:	JULIO DE 2025
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED.
RESUPUESTO OFICIAL:	NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($96.695.552,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CÓDIGO(S) UNSPSC:	

Código	Descripción
81101510	Ingeniería de carreteras
80111614	Servicios temporales de ingeniería
81102702	Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141106	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra
26 12 16 00	Cables eléctricos y accesorios
39 10 16 00	Lámparas y bombillas
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
39 12 13 00	Cuadros, registros y menaje para electricidad
72 14 11 00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
81 10 17 00	Ingeniería eléctrica y electrónica

	39 11 16 00	Iluminación exterior y artefactos
	39 11 18 00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
	39 12 19 00	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
	39 13 16 00	Dispositivos de protección de alambre
	40 17 28 00	Codos de tubos
	39 11 18 00	Accesorios de iluminación
	81 10 24 00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
	81 10 17 00	Ingeniería eléctrica y electrónica
	81 14 15 00	control de calidad
	83 10 18 00	Servicios Eléctricos
	81 11 18 00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)" Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(…) Al municipio como entidad fundamental de "*(…) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (…) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general.

Adicionalmente, la ley 1474 de 2011 establece en el artículo 77, en lo relacionado a la publicación proyectos de inversión, como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.

Que la misión del Municipio de TIBASOSA es transformar la conciencia de la comunidad Tibasoseña, donde la prioridad sea el ser humano, construyendo un municipio basado en los principios de la moral y el respeto por nuestros semejantes, por nuestras tradiciones y buenas costumbres, a través del desarrollo de un gobierno eficiente, transparente e integral con propósitos claros frente al desarrollo social, económico e institucional de nuestro territorio, en ese sentido se proyectó que la visión del municipio de Tibasosa para el año

2027, será ser reconocido como un municipio felizmente desarrollado, que recuperó la confianza, sobre la base de la transformación social y reafirmación cultural, donde sus habitantes comprendieron, que con un alto sentido de pertenencia y de la mano de la administración pública son el equipo adecuado para haber logrado un territorio con un bienestar social incluyente, con armonía de derechos y deberes, con beneficios equitativos para sus habitantes y con un legado de oportunidades para las generaciones futuras.

Ley 142 de 1994 y la Regulación de los Servicios Públicos, la Ley conocida como la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, regula servicios en Colombia, incluyendo el suministro eléctrico. Esta ley reconoce que estos servicios son de interés general y establece principios como cobertura, calidad, eficiencia y equidad en su prestación. Aunque no menciona explícitamente la energía eléctrica como un derecho fundamental, sí aclara que debe ser asegurada para toda la población, ya que son necesarios para el bienestar social y económico de todos.

Interpretación Judicial y la Protección del Derecho a una Vida Digna La Corte Constitucional de Colombia ha afirmado en varias ocasiones que acceder a servicios públicos esenciales, como el agua y la electricidad, es esencial para disfrutar de una vida digna. La Corte señala que no tener acceso a estos servicios puede poner en riesgo derechos fundamentales, como el derecho a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.

La Sentencia T-419 de 2001, la Corte argumenta que acceder a servicios públicos es indispensable para garantizar condiciones mínimas de vida digna. Este fallo destaca que la falta de energía eléctrica afecta la calidad de vida de las personas, impactando en su capacidad para satisfacer necesidades básicas como la alimentación, la educación y la salud, entre otras.

La energía es esencial para el desarrollo social y económico de la población, cuando se usa de manera eficiente y racional; el alumbrado público favorece a las comunidades de muchas maneras, como el comercio y la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación.

El Decreto 2424 de 2006, por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público, establece: "...Artículo 2°. "Definición Servicio de Alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público. Parágrafo. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del Municipio o Distrito. Artículo 3°. Sistema de Alumbrado Público. Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución. Artículo 4°. Prestación del Servicio. Los Municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El Municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Parágrafo. Los Municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación..."

Que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión de este, que corresponde al conjunto de luminarias, redes y en general, todos los equipos necesarios para la prestación de este servicio, que no formen parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Por lo tanto, la administración municipal de Tibasosa está orientada a garantizar la ampliación de la cobertura y el mantenimiento de la red de alumbrado público en el municipio, esto con el fin de garantizar el orden, la seguridad y la convivencia en la ciudadanía.

El municipio de Tibasosa, es consiente que en las vías de acceso se requieren garantizar condiciones seguras de tránsito tanto para vehículos como para transeúntes y conociendo que ha aumentado el flujo, haciendo que en horas nocturnas el municipio tiene importante tránsito, se requiere mejorar la iluminación de las vías donde mayor tránsito se presenta por lo descrito, esto y aunado a la necesidad básica de seguridad, por eso se pretende garantizar que el alumbrado público existente cumpla con los requerimientos del operador de red, RETIE Y RETILAP.

El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades, peatonales, y es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, para la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio y población flotante que ingresa al municipio, además de la mejor y constante visibilidad que presta a los peatones en las horas nocturnas, siendo la prestación del servicio por parte del Municipio. El municipio ha venido adelantado proyectos de expansión de la infraestructura de alumbrado público en el área rural como urbanas enfocados a las nuevas tecnologías (luminarias led).

Es por ello que, el Municipio de Tibasosa, a través de la Secretaria de Infraestructura Servicios Públicos, vislumbra la necesidad de hacer la legalización ante el operador de red para gozar del servicio de suministro de energía eléctrica para la óptima operación del alumbrado público. Para lo anterior, se debe cumplir, con diseños y la demostración de conformidad RETILAP a través de organismo de evaluación de la conformidad que estén debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, para la certificación de productos bajo la norma ISO/IEC 17065 y la inspección de instalaciones bajo la norma ISO/IEC 17020.

Pensado en lo anterior la administración municipal de Tibasosa pretende adelantar los estudios y diseños para gestionar los trámites ante la Empresa de Energía de Boyacá, así como cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), avalado por un organismo de certificación acreditado por la ONAC por medio de un dictamen.

Basados en lo anterior y luego de evaluar las ventajas de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2 Numeral 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, su contratación estará regido por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se certifica que este estudio se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, del decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.1 DE DECRETO 1082 DE 2015

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

3.1.1. OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED"

3.1.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS Y VERIFICACION DEL EXISTENCIA EN EL PAA:
La clasificación de los servicios objeto de consultoría, corresponden a:

Código	Descripción
81101510	Ingeniería de carreteras
80111614	Servicios temporales de ingeniería
81102702	Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141106	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra
26 12 16 00	Cables eléctricos y accesorios
39 10 16 00	Lámparas y bombillas
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
39 12 13 00	Cuadros, registros y menaje para electricidad
72 14 11 00	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
81 10 17 00	Ingeniería eléctrica y electrónica
39 11 16 00	Iluminación exterior y artefactos
39 11 18 00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39 12 19 00	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
39 13 16 00	Dispositivos de protección de alambre
40 17 28 00	Codos de tubos
39 11 18 00	Accesorios de iluminación
81 10 24 00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81 10 17 00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81 14 15 00	control de calidad
83 10 18 00	Servicios Eléctricos
81 11 18 00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran incluidos en el PAA de la vigencia 2025 que será publicado en el SECOP.

3.1.3. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES:
Como el objeto del contrato se refiere a la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED, para la ejecución de dichos estudios y diseños, no se requiere de Permisos de servidumbres.

3.1.4. PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN:
Que mediante Certificación No 2024-15806-0052 expedida el 5 de febrero de 2025, la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, certifica que el proyecto denominado la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, JUNTO CON DICTAMEN RETIE Y RETILAP, EN DIFERENTES OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, CON EVENTUAL ACOMPAÑAMIENTO PARA LEGALIZACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE EL OPERADOR DE RED"**, identificado con el Código BPIN 202500000022373 está vinculado

y viabilizado en el banco de programas y proyectos para este proceso se expidió certificación de vinculación al plan de desarrollo de la misma fecha donde indica que este proyecto aporta al cumplimiento de metas del plan de desarrollo municipal de la siguiente forma:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL - PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	L.E. 1. TODAS LAS MANOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE GENERA BIENESTAR
SECTOR	21. MINAS Y ENERGÍA
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PRODUCTO	REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO AMPLIADAS

Que en ejecución de este proyecto mediante este contrato se aporta al proyecto mediante la contribución de estudios y diseños necesarios para el mejoramiento de los niveles de iluminación en cincuenta tramos en el casco urbano y rural del municipio de Tibasosa, en aras de alcanzar las metas propuestas en dicho plan de desarrollo.

Se debe realizar todos los estudios y diseños descritos en el presente estudio previo, para la legalización del alumbrado público en los sectores: Estancias contiguas, Sector el centro, El resguardo, La boyera, Suescun, Las vueltas, La carrera y Patrocinio del municipio de Tibasosa, dichos estudios serán la base para la legalización ante el operador de red.

3.1.5. FIJACIÓN Y DETALLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial generado se calculó con el promedio de tres cotizaciones del mercado, las cuales hacen parte de este estudio previo como anexo, a continuación, se evidencia el promedio con el que se generó el valor estimado del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. TOTAL
1	VISITA TECNICA Y RECONOCIMIENTO EN ZONAS DE INTERVENCIÓN	UND	50	$ 3.680.000
2	LEVANTAMIENTO - GEOPOSICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROYECTADAS	UND	50	$ 14.583.333
3	RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA AL CLIENTE.TRAMITES DE DOCUMENTACIÓN ANTE LA EMPRESA DE ENERGÍA (DISPONIBILIDAD DE SERVICIO, CURVAS DE PROTECCIÓN DEL CIRCUITO, CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO Y DEMÁS)	UND	50	$ 2.151.767
4	INFORME DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO (ALCANCE DEL PROYECTO). CONCEPTO TECNICO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRAMOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA CERTIFICAR BAJO LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP	UND	1	$ 1.633.333
5	CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP DE 15 TRAMOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTES.	GLB	1	$ 24.166.667
6	DISEÑO Y ESTUDIO DE ILUMINACIÓN (RETILAP) Y MEMORIAS DE CALCULO ELECTRICAS SIMPLIFICADAS (RETIE), PARA TRAMOS O CIRCUITOS DE ALUMBRADO PÚBLICO,	UND	15	$ 18.625.000
7	DISEÑOS DE ILUMINACIÓN BAJO EL RETILAP PARA TRAMOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE	UND	35	$ 15.400.000
8	LEGALIZACIÓN Y/O TRAMITES DE LA EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ANTE EL OPERADOR DE RED	GLB	1	$ 1.016.667
SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS)				$ 81.256.767

IVA (19%)	$ 15.438.786
TOTAL	**$ 96.695.552**

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANT.*	*VR. UNITARIO COTIZACION 1*	*VR. UNITARIO COTIZACION 2*	*VR. UNITARIO COTIZACION 3*	*VR. UNITARIO PROMEDIO*
1	VISITA TECNICA Y RECONOCIMIENTO EN ZONAS DE INTERVENCIÓN	UND	50	$75 800,00	$65.000,00	$80.000,00	$73.600,00
2	LEVANTAMIENTO - GEOPOSICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROYECTADAS	UND	50	$285.000,00	$280.000,00	$310.000,00	$291.666,67
3	RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA AL CLIENTE.TRAMITES DE DOCUMENTACIÓN ANTE LA EMPRESA DE ENERGÍA (DISPONIBILIDAD DE SERVICIO, CURVAS DE PROTECCIÓN DEL CIRCUITO, CORRIENTE DE CORTOCIRCUITO Y DEMÁS)	UND	50	$38.500,00	$30.606,00	$60.000,00	$43.035,33
4	INFORME DE DATOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO (ALCANCE DEL PROYECTO). CONCEPTO TECNICO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRAMOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA CERTIFICAR BAJO LOS REGLAMENTOS RETIE Y RETILAP	UND	1	$1.500.000,00	$1.200.000,00	$2.200.000,00	$13.633.333,33
5	CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP DE 15 TRAMOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTES.	GLB	1	$24.500.000,00	$22.000.000,00	$26.000.000,00	$24.166.666,67
6	DISEÑO Y ESTUDIO DE ILUMINACIÓN (RETILAP) Y MEMORIAS DE CALCULO ELECTRICAS SIMPLIFICADAS (RETIE), PARA TRAMOS O CIRCUITOS DE ALUMBRADO PÚBLICO,	UND	15	$925.000,00	$1.300.000,00	$1.500.000,00	$1.241.666,67
7	DISEÑOS DE ILUMINACIÓN BAJO EL RETILAP PARA TRAMOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE	UND	35	$530.000,00	$390.000,00	$400.000,00	$440.000,00
8	LEGALIZACIÓN Y/O TRAMITES DE LA EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ANTE EL OPERADOR DE RED	GLB	1	$600.000,00	$1.450.000,00	$1.000.000,00	$1.016.666,67

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995, los contratos de consultoría son aquellos que las entidades estatales celebren para la elaboración de los estudios necesarios para los proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

El presente proceso se alinea con lo mencionado en la citada Ley y, por tanto, se trata de un contrato de **Consultoría en la modalidad de Concurso de Méritos**, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones y lineamientos de la Agencia Nacional

de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y luego de evaluar la procedencia de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2 Numeral 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, su contratación estará regido por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015.

3.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse, e caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte de la Supervisión del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa

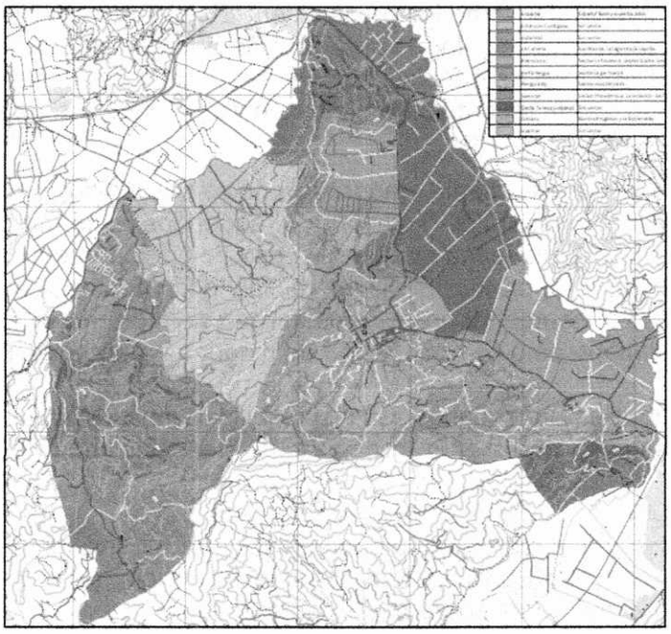
3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El objeto del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Tibasosa, en las ubicaciones específicas en las cuales se deben desarrollar los estudios y diseños correspondientes para la toma de muestras, levantamientos, toma de datos e información necesaria para obtener los productos esperados. Para el trabajo de procesamiento, elaboración de documentos y trabajo de oficina, el contratista podrá desarrollar las actividades de manera remota o en el lugar que sea acordado con el supervisor del contrato. A continuación, se detallan las ubicaciones específicas en las cuales se encuentran los predios objeto de la consultoría.



Veredas red de alumbrado instalado contratos 2020 a 2023

- ✓ Estancias contiguas
- ✓ Sector el centro
- ✓ El resguardo
- ✓ La boyera
- ✓ Suescun
- ✓ Las vueltas
- ✓ La carrera
- ✓ Patrocinio



3.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($96.695.552,00) M/CTE** valor equivalentes a 67.92 SMLMV para el año 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera, este valor incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos:

3.2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección expidió, por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP No. 2025000438 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2025, por un valor **CIEN MILLONES PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE** con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2320202006-01-123105-01-2102069-69112-202500000022373	1.2.2.1.05 IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	$100.000.000,00

3.2.6. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará al contratista: hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a través de ACTAS PARCIALES con el avance y entrega de productos de los estudios y diseños objeto del presente proceso de acuerdo con los parámetros indicados en los entregables, que sean aprobados por la Entidad. El diez por ciento (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el CONSULTOR cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato y el certificado de legalización de los productos entregados ante el operador de red (EBSA).

Todo pago se realizará previa verificación por parte de la consultoría efectuada por el Supervisor, previa presentación de informe por parte del contratista, y previa remisión de la factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

3.2.7. SUPERVISIÓN:

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. La Supervisión estará a cargo del secretario de Infraestructura Pública y Movilidad del municipio. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación.

La supervisión atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para lo cual debe realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
7. Cooperar y verificar actas de cantidades para su aprobación y pago.
8. Las demás estipulaciones serán previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

3.2.8. OBLIGACIONES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

A. **Visita técnica y reconocimiento en zona de intervención:** El consultor realizara el reconocimiento en campo para determinar el alcance, limitaciones, oportunidades y análisis para el desarrollo del proyecto.

B. **Levantamiento – geoposición de estructuras existentes y proyectadas:** El consultor realizará la ubicación de las estructuras existentes en su caso de ser necesario los estudios topográficos necesarios, apoyándose en una poligonal de control.
 El levantamiento topográfico deberá contener todos y cada uno de los detalles existentes en la zona. (Posteria, luminaria y transformador).

C. **Recopilación de información suministrada al cliente, trámites de documentación ante la empresa de energía: Normatividad:** Guía de tramites normatividad EBSA. **Productos entregados:** El consultor elaborará y entregará los documentos que se relacionan:

- Formato FT-ES-16 E1. Solicitud del servicio.
- Formato FT-ES-17 E2. Factibilidad de servicio (Respuesta operador de red)
- Formato FT-ES-19 E4. Diseños. Presentación del diseño del proyecto.
- Solicitud de corrientes de cortocircuito ante el operador de red.
- Solicitud de datos de la curva de protección del circuito.
- Y demás documentos solicitados por el operador de red o el contratante.

D. **Informe de datos de la infraestructura de alumbrado público existente de los sectores que hacen parte de la actual consultoría, Concepto técnico y justificación de los tramos que no se requieren certificar bajo los reglamentos RETIE Y RETILAP:** El contratista entregará una relación de datos de la infraestructura existente de los 50 tramos incluidos en el alcance del objeto. Los cuales incluirá como mínimo la siguiente información:

- Tipo de tecnología de la luminaria.
- Potencia.
- Nodo.
- Ubicación georreferencia WGS84
- Tipo de control.

El consultor debe generar un concepto técnico basado en el Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público RETILAP, donde debe justificar y/o exceptuar cuales tramos deben tener inspección con fines de certificación.

E. **Certificación RETIE y RETILAP de 15 tramos de alumbrado público existente:** Para efectos de conformidad con el RETILAP en las instalaciones de iluminación, el contratista deberá entregar un dictamen de inspección por cada tramo. Se debe tener en cuenta que las instalaciones de iluminación requieren tanto RETIE como RETILAP.

El organismo de inspección debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y la inspección de la instalación bajo la norma ISO/IEC 17020.

F. **Diseño y estudio de iluminación (RETILAP) y memorias de cálculo eléctricas simplificadas (RETIE), para 15 tramos o circuitos de alumbrado público:** Requerimientos técnicos diseño eléctrico en baja tensión: El contratista deberá desarrollar el diseño eléctrico teniendo en cuenta todos los detalles requeridos para su adecuada ejecución.

Comprende la ejecución del diseño y cálculos de iluminación y eléctricos de la infraestructura existente.

- Estudio de infraestructura existente.
- Visita a campo identificar sus determinantes eléctricas: localización y características de las redes existentes en caso de tenerlas.
- Visita a campo identificar fuentes luminosas existentes: localización y características de las fuentes de iluminación que influyan en el desarrollo del proyecto.
- Definir ubicación de conexión en baja tensión.
- Elaboración de planos conforme a requerimientos (EBSA).
- Elaboración de memorias de cálculo simplificadas y diseño de iluminación de los sectores y/o tramos requeridos, entregar en original y copia física y medio magnético.
- Tramite de presentación y aprobación del proyecto por parte de las entidades competentes.

Normatividad: El diseño eléctrico se ejecutará de acuerdo a los reglamentos técnicos RETIE (Reglamento Técnicos de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), las norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano ICONTEC última revisión, norma para el sistema de apantallamiento bajo los lineamientos de la NTC 4552 vigente y demás normas que aplique de este instituto se apliquen y RETIE y RETILAP vigente, la normatividad del operador de red eléctrica de la zona y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.

Productos esperados: El consultor elaborará y entregará a la supervisión del proyecto, los planos y documentos que a continuación se relacionan:

- Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media tensión (si aplica) y baja tensión exterior (existentes), para el proyecto, en original y dos copias medio físico y medio magnético.
- Memorias de cálculo y estudio de iluminación de alumbrado Público (existente) conforme al anexo 2 del libro 5 del RETILAP, para el proyecto, en original y dos copias medio físico y medio magnético.
- Planos de las redes eléctricas de media tensión (si aplica) y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque, derivación y llegada; cuadros de carga y diagramas unifilares; diagrama de sistema a tierra; en original y dos copias en papel rebordeado y medio magnético, debidamente firmados por el consultor y el proyectista eléctrico.
- Memorial de responsabilidad en original y dos copias en medio físico.

G. Diseño de iluminación bajo el RETILAP para 15 tramos de expansión de alumbrado público existente para certificar. Comprende el diseño o estudio de iluminación conforme al *Título 3 – Instalaciones de proyectos de Alumbrado Público del Libro 3 – Instalaciones De Sistemas De Iluminación.*

El contratista deberá desarrollar el diseño o estudio de iluminación teniendo en cuenta todos los detalles requeridos para su adecuada ejecución.

Comprende la ejecución del diseño, cálculos eléctricos y el apantallamiento del proyecto final.

- Estudio de infraestructura existente.
- Visita a campo identificar fuentes luminosas existentes: localización y características de las fuentes de iluminación que influyan en el desarrollo del proyecto.
- Simulación de la iluminación (existente) con apoyo de software.

Normatividad: El diseño o estudio de iluminación se ejecutará de acuerdo con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP vigente, la normatividad del operador de red eléctrica de la zona y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.

Productos esperados: El consultor elaborará y entregará a la supervisión del proyecto, los planos y documentos que a continuación se relacionan:

- Memorias de cálculo y estudio de iluminación de alumbrado Público (existente) conforme al anexo 2 del libro 5 del RETILAP, para el proyecto, en original y dos copias medio físico y medio magnético.
- Planos de las redes eléctricas de la infraestructura existente de alumbrado público; en original y dos copias en papel rebordeado y medio magnético, debidamente firmados por el consultor y el proyectista eléctrico.

H. Legalización y/o tramites de la expansión de alumbrado público existente ante el operador de red: El contratista deberá radicar todos los documentos exigidos y

solicitados por parte del operador de red con fines de legalización y vinculación de cada uno de los circuitos a la cuenta de alumbrado público, propiedad del municipio.

- Comprende el proceso de radicación.
- Alistamiento de información, planos debidamente firmados por el ingeniero o diseñador del proyecto.
- Memorias de cálculo debidamente firmadas.
- Documentos y formularios solicitados por el operador de red
- Tramite de presentación y aprobación del proyecto por parte del operador de red.
- Recopilar documentación pertinente en el municipio para legalizar servicio ante el operador de red (EBSA).

Normatividad: El diseño eléctrico se ejecutará de acuerdo a los reglamentos técnicos RETIE (Reglamento Técnicos de Instalaciones Eléctricas) y RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), las norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano ICONTEC última revisión, norma para el sistema de apantallamiento bajo los lineamientos de la NTC 4552 vigente y demás normas que aplique de este instituto se apliquen y RETIE y RETILAP vigente, la normatividad del operador de red eléctrica de la zona y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución.

Productos esperados: El consultor entregará a la supervisión del proyecto, las actas de visita y acta de recibo por parte del operador.

3.2.8. OBLIGACIONES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO SERÁN:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones, en relación con el objeto y el alcance definido al objeto.
2. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas, para los estudios de referencia objeto del contrato, así como las resoluciones que rigen la materia y realizar el control de calidad de la consultoría.
3. Ejecutar la consultoría con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio todos los productos en medio físico, Dos (02) Copias y una Copia en magnético, en PDF y editables.
4. Aceptar el control de la Supervisión.
5. Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO.
6. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado. Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones. Dicho personal deberá sujetarse a los siguientes parámetros (si aplican): a) Personal capacitado en la labor que va realizar; b) Personal con la dotación e indumentaria que establecen las normas de seguridad industrial, de acuerdo a las labores que desempeñe; c) Personal debidamente identificado; d) Personal mayor de edad; e) Personal capacitado en el uso de la maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de los diseños; f) Mantener el número de personal mínimo requerido, haciendo las previsiones necesarias para proporcionar los reemplazos requeridos g) Apoyar el desarrollo de cada una de las actividades establecidas en el Contrato.

7. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el CONSULTOR deberá presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los requisitos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su aprobación por parte del consultor.

8. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de personal, equipos, insumos y materiales a los diferentes lugares donde se encuentran ubicados los puntos de ejecución de la consultoría.

9. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

10. Entregar al Municipio de Tibasosa Boyacá los productos relacionados en el alcance del objeto contratado.

11. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

12. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, así como efectuar la señalización preventiva en los sitios indicados, cuando se encuentren levantando información de campo.

13. Revisar, controlar y supervisar el estado de ejecución de la consultoría, para que ésta se desarrolle con diligencia, mediante la utilización de conocimientos técnicos adecuados, lograr que las condiciones técnicas sean las más favorables, implementar las medidas de seguridad reglamentarias y controlar los riesgos que se identifiquen para este contrato.

14. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse en cualquiera de los cálculos o muestras, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor durante el contrato y con posterioridad cuando se requiera concepto técnico frente a los estudios realizados para el desarrollo de los proyectos que de estos se deriven y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, durante el termino de duración del contrato o frente a los estudios efectuados con posterioridad a los mismos detectadas al momento de elaboración del proyecto.

15. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución de la consultoría y de los resultados de los estudios incluso hasta la ejecución de los proyectos o actos administrativos que de ellos se deriven.

16. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación con el Municipio o el supervisor del contrato. En dichas reuniones podrán participar el alcalde, por derecho propio, o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la supervisión.

17. Suministrar y mantener al frente de la consultoría de manera permanente el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la misma; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de precios de la propuesta.

18. Emitir certificado de responsabilidad técnica y de idoneidad de todos y cada uno de los estudios y levantamientos que se realicen.
19. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.

3.2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:
En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3.3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS FUTUROS PROPONENTES Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, EL PROPONENTE DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS O REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Comprende la verificación de todos los componentes por parte del Municipio, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

EL Municipio advierte a los proponentes que en el evento que sean presentados documentos habilitantes una vez cerrado el proceso, estos no serán tenidos en cuenta, solo serán verificados aquellos que se hayan solicitado subsanar y se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso como válido para subsanar, de considerarlo necesario ampliará los términos del presente proceso a fin de que prevalezca el principio de igualdad, publicidad y transparencia, de tal manera que dará traslado de los informes de habilitación que se realice sobre estos últimos documentos a todos los demás proponentes a efectos de que puedan conocer los resultados y ejercer el derecho de réplica si lo estiman pertinente, previo a la adjudicación.

Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma del proceso.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas que deseen participar presentando su propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

3.3.1 COMPONENTE JURÍDICO:

A. REQUISITO: Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado y demostrar tener capacidad jurídica para celebrar el contrato.

a. Allegar las declaraciones solicitadas en la carta de presentación de la oferta y dentro de esta su oferta económica y estar suscritas dichas declaraciones por el proponente o su apoderado.

b. Para personas naturales ser mayor de 18 años. Para persona jurídica que su representante legal sea mayor de 18 años.

c. Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Allegar carta de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter. En la Carta de presentación de la oferta se incluirá conforme al formato que establezca la entidad la oferta económica del proponente.

b) Debe allegar copia de la cédula de ciudadanía; para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia. Para el caso de extranjeros copia de la Cédula de extranjería o pasaporte.

c) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

B. REQUISITO: Objeto social y actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato a personas jurídicas o actividad económica que le permita ejecutar el objeto del contrato para personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas naturales allegar copia del registro mercantil expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

Con este documento se verificará, que su actividad económica registrada en su registro mercantil le permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta

b) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. En caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta

que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta, para personas jurídicas Que el representante legal, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.

c) El proponente extranjero, si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana y cumplirán en materia de personal con los mismos requisitos exigidos a la persona natural y jurídica. Para participar deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si tiene domicilio en el país allegará igualmente el documento que acredite la apertura de la sucursal registrada en cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio, con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta con la clasificación.

d) En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener registrada o ejercer la actividad según sea la conformación en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la propuesta las cuales le permitan ejecutar el servicio pretendido. Para esto allegaran copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

C. REQUISITO: Propuesta presentada a través de apoderado.

FORMA DE ACREDITARLO:
Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial, con firma autenticada ante notario o juez.

D. REQUISITO: No incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas naturales, jurídicas o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciara el Formato único de Hoja de Vida de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión deberán diligenciarlo sean personas naturales o jurídicas.

b) Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

c) Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

d) Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

e) Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

f) Allegar diligenciado formato de declaración de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que se anexa a este proceso

g) Que verificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

E. REQUISITO: Registro de actividad económica registrada con código CIIU ante la DIAN y régimen tributario y de facturación actualizado. En cuanto a su actividad económica registrada ante la DIAN, con código CIIU debe ser coherente con el registro mercantil en cuento a actividades principales, secundarias y adicionales y que le permita ejercer el objeto del contrato, para personas jurídicas, personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros:

FORMA DE ACREDITARLOS:

Los proponentes colombianos o domiciliados en Colombia deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

F. REQUISITO: Requisitos adicionales para propuesta presentada por consorcio o unión temporal.

FORMA DE ACREDITARLOS:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.

b) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados. En relación con los requisitos habilitantes financieros, de experiencia y capacidad organizacional, el consorcio o unión temporal podrá sumar esfuerzos de cada uno de sus integrantes según lo determinado en cada uno de sus RUP y los porcentajes de participación que se definan en el documento consorcial, teniendo en cuenta para su conformación que para determinar su habilitación el Municipio utilizará para la verificación de su capacidad en estos aspectos la fórmula descrita para la opción 1 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Versión M-DVRHPC-04, página 21. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

f) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y Un (1) años más.

g) En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

h) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la

participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

G. **REQUISITO:** Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE ACREDITARLOS:
a) Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento.
b) Al no existir norma especial que disponga la forma en que la proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente.
c) En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

H. **REQUISITO:** Tener definida situación militar

FORMA DE ACREDITARLO:
Si el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años)

I. **REQUISITO:** Registro único de proponentes- capacidad de contratación.

FORMA DE ACREDITARLO:
El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente (emitida con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso) y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

J. **REQUISITO: SERIEDAD DE LA OFERTA.**

FORMA DE ACREDITARLO:
Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso. Igualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Dicha garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
***1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
***2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
***3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
***4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA BOYACÁ pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

En caso de presentación conjunta de ofertas, ya sea por Consorcio o Unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

El Municipio devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

Nota: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o persona jurídica o cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

3.3.2 COMPONENTE FINANCIERO:

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar según su RUP.

La capacidad financiera estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 el Registro Único de Proponentes debe estar actualizado y deberá acreditar.

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador	**Ecuación**	**Índice requerido**
Índice de liquidez (IL)	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	mayor o igual a 2,47
Nivel de endeudamiento (IE)	$IE = \frac{Pasivo\ corriente}{Activo\ total}$	menor o igual a 0.51
Razón de cobertura de intereses (RCI)	$RCI = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interés}$	mayor o igual a 5.93

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula para cada indicador:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador)_i * (\%\ Participación)_i}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador)_i * (\%\ Participación)_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en los Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

3.3.3. COMPONENTE – CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Las personas naturales, jurídicas, los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar, deberán tener reportado en su RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024 los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia y el uso de activos interesados.

COMPONENTE FINANCIERO		
Indicador	**Ecuación**	**Índice requerido**
Rentabilidad del patrimonio (Roe)	$Roe = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	mayor o igual a 0.13
Rentabilidad del activo (Roa)	$Roa = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$	mayor o igual a 0,07

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado en cuanto a capacidad de organización.

3.3.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDAS

3.3.4.1 Experiencia general:
El oferente deberá acreditar como experiencia general en mínimo un contrato suscrito y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto esté relacionado con el sector alumbrado público, el cual debe ser igual o superior dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

3.3.4.2. Experiencia especifica:
Para la verificación de la experiencia específica, el contratista debe acreditar con mínimo un contrato dentro del cual demuestre ajustes de diseño y certificación RETIE RETILAP, cuyo valor sea mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, el contrato debe cumplir como mínimo con los siguientes códigos:

81 10 24 00 Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81 10 17 00 Ingeniería eléctrica y electrónica
81 14 15 00 control de calidad
83 10 18 00 Servicios Eléctricos
81 11 18 00 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono
- Nombre del contratista certificación y NIT o C.C.
- Objeto del contrato, indicando inicio terminación.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

3.3.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERFIL	CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Ingeniero Eléctrico y/o electricista	Ingeniero de campo	12 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Haber participado en la realización de diseños y la implementación de al menos tres (3) proyectos de energía relacionados con sistemas de alumbrado público.
Ingeniero Eléctrico y/o electromecánico	Ingeniero Diseñador	Mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha	cuatro (4) años como diseñador de redes eléctricas y de alumbrado público,

		de expedición de la matrícula profesional	competencias acreditas por la ONAC en RETILAP e iluminación y RETIE. con diplomado en iluminación y RETILAP.

* Entiéndase la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-26 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.
*Las certificaciones presentadas para el cumplimiento de la experiencia del equipo de trabajo deben ser emitidas por entidad primaria, no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones emitidas por contratista (esto con el propósito de poder verificar la autenticidad de estas en caso de ser necesario).

LA DOCUMENTACIÓN POR APORTAR ES LA SIGUIENTE:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional.
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional ACIEM y/o COPNIA, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales que acrediten la experiencia.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto, donde identifique el objeto del contrato.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.
No se aceptan auto certificaciones.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.
El no cumplimiento de esta exigencia genera el rechazo de la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de consultoría, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

En el evento que el FORMATO "PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

3.3.6. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Al tenor del numeral 4 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Los criterios que se utilizarán para calificar la oferta, según la naturaleza y complejidad de la consultoría, son:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia especifica del proponente	40 puntos
Experiencia especifica del equipo de trabajo	48 puntos
Oferta de incentivos nacionales – incentivos a la industria nacional	10 puntos
Puntaje por discapacidad	1 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme domiciliada en Colombia	*0,25 puntos*
TOTAL	100 PUNTOS

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia adicional a la exigida al proponente sea este persona natural o jurídica y frente al personal profesional mínimo.
La experiencia adicional se acreditará con las certificaciones correspondientes o se podrá verificar por la vigencia de la tarjeta profesional.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, por una única vez y definirá el tiempo para allegarlas en el acta de evaluación.
Teniendo en cuenta que el factor de experiencia también se verificará como especificación técnica mínima, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones que la entidad debe tener en cuenta como mínimas y cuáles para la evaluación y asignación de puntaje por este aspecto.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

3.3.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (40 PUNTOS):
Con el fin de garantizar el perfil meritorio del proponente se estipula el siguiente criterio de avaluación para satisfacer las necesidades del presente concurso de méritos.

CRITERIO	PUNTOSMÁXIMO A OBTENER
Si el proponente presenta un (01) contrato adicional a la experiencia general requerida, el cual esté relacionado con modernización y/o repotenciación de sistema de alumbrado público, suscrito y liquidado con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto esté relacionado con el sector energía, debidamente registrado único de proponentes RUP, para lo cual presentará copia de contrato y acta de liquidación, y además relacionara el consecutivo en el RUP.	25 PUNTOS
Si el proponente presenta un (01) contrato adicional a la experiencia general requerida, el cual esté relacionado con mantenimiento de sistema de alumbrado público, suscrito y liquidado con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto esté relacionado con el sector energía, debidamente registrado único de proponentes RUP, para lo cual presentará copia de contrato y acta de liquidación, y además relacionara el consecutivo en el RUP.	15 PUNTOS
TOTAL	40 PUNTOS

NOTA: Si el proponente aporta más contratos de los requerido, no tendrá derecho a obtener más puntaje del establecido, o si por el contrario no aporta contratos obtendrá cero puntos para este criterio.

3.3.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (48 PUNTOS):
Director de Consultoría (48 puntos)

CRITERIO	PUNTOS
Si el proponente ofrece ingeniero eléctrico o electromecánico como DIRECTOR DE CONSULTORÍA demuestra tener una antigüedad profesional igual o superior a doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y presenta una certificación de haber participado en diseños en proyectos de energía relacionados con sistemas de alumbrado público	48 puntos
TOTAL	48 PUNTOS

NOTA: Si el proponente ofrece ingeniero con experiencia mayor a la requerida, no tendrá derecho a obtener más puntaje del establecido, o si por el contrario no ofrece el personal requerido o lo ofrece con experiencia menor obtendrá cero puntos para este criterio.

3.3.6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.3.6.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, solo si vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.
Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo respectivo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Anexo respectivo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO respectivo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

3.3.6.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: UN (01) PUNTO:
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3.3.6.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS:
La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.3.6.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS:
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.3.7. CONDICIONES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de TIBASOSA de conformidad vigente, en caso de empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

3.3.8. CAUSALES DE RECHAZO:

El Municipio de Tibasosa rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
F. Que el requisito no sea subsanable acorde con su naturaleza o las disposiciones legales que definen su contenido.
G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta revisado en el informe de evaluación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación, incluso luego de la corrección aritmética.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y las guías de Colombia compra eficiente.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 2 – Anexo Técnico o en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
AA. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
BB. Las demás previstas en la ley.

1. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

2. La inclusión de textos en la propuesta cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

3. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas y/o Ficha Técnica del bien o servicio a contratar incluidas en el pliego de condiciones.

4. Cuando al terminar la evaluación se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

5. Cuando no se acompañe a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por las características del objeto a contratar se trata de un contrato de consultoría del cual trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, *"(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)";* al tratarse en el objeto del proceso a contratar la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción requerida, y por la determinación del valor de este, procede la modalidad de selección por concurso de méritos abierto del cual trata el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, en armonía con el proceso descrito en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, *"(…) Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)"*, siguiendo el procedimiento para la contratación por concurso de méritos de la cual trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015 y con la aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Al contrato que resulte del presente estudio, igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; además, en lo regulado particularmente, en las normas civiles y comerciales.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo descrito, tratándose de un contrato de consultoría cuya modalidad de selección es de concurso de méritos, la Ley 1474 de 2011 establece en el numeral 4 que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($96.695.552,00) M/CTE.**

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- La disponibilidad presupuestal existente en la entidad.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo, incluso el impuesto al consumo si el proponente está obligado a este.
- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por el municipio constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio

contractual.

- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato.
- Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de concurso de méritos, en atención a los requerimientos técnicos e institucionales que requiere satisfacer la entidad, se invitó a cotizar a empresas del sector de la cuales allegaron DOS (2) cotizaciones, que sirven de base para la realización de análisis comparativo de precios del mercado, escogiéndose para la determinación del presupuesto oficial el promedio de precio unitario ofertado en atención a los precios comparativos del mercado.
- Los precios que ofrezca el contratista para las diferentes modalidades del servicio a contratar durante el plazo de ejecución del contrato serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos de administración, incrementos del precio del dólar y utilidades del proponente entre otros.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se efectuó análisis del sector en documento anexo separado de este estudio previo. VER ANEXO 1.

8. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos, consignándolos en la tabla anexa al final de este documento.

Ver al final del estudio como anexo Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	La del contrato y TRES (3) años más.

En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente proceso de contratación estatal, de conformidad a su cuantía le sería aplicable acuerdo comercial vigente, pero revisadas las excepciones previstas en la guía de Colombia compra eficiente, se tiene que las mismas aplican para el caso de "servicios mantenimiento y adecuación", el proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la secretaría de la comunidad andina de naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	NO	1.147.016.154	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	1.147.016.154	NO	NO
Chile		SI	1.148.221.780	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	2.030.722.904	NO	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	1.131.227.573	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
México	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	NO	1.148.221.780	NO	NO
Comunidad Andina CAN	SI	Aplica a todos los procesos	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Tibasosa, tiene necesidad de contratar la consultoría referida, bajo la modalidad de selección indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se deja a disposición del alcalde municipal en función como ordenador del gasto público municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

FIRMA:

JAIME ANDRES ZEA GUTIERRREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Proyectó	NELSON GERMAN SAIZ	APOYO PROFESIONAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD	
Revisó	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD	
Revisó y Aprobó	LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	